

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-103
Folio No. 0000500001412
Solicitante: VICENTE ORTPIZ Y CASTAÑEDA
Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.
Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, de la cual se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500001412:

- 1. Se solicita copia en C.D. de la totalidad de los argumentos, y sus anexos, que presentó el Gobierno de México ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante los cuales el Estado Mexicano logró que se declara Inadmisibles la Petición P-492-2008 que presentó ante dicho Organismo Internacional el C. Rafael Rodríguez Castañeda.*
- 2. Agregar a la información anterior los argumentos que expuso el Gobierno de México ante la CIDH para que no se otorgaran las Medidas Cautelares que se solicitaron en la Petición P-492-08 antes mencionada. Comunicado 408 de la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 14 de Noviembre de 2011."*

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-DCP-261/12, de fecha 2 de febrero de 2012, expresó:

"Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por los artículos 6 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y con relación al artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento que se han elaborado versiones públicas de los documentos solicitados. [Énfasis añadido]

Lo anterior, debido a que los documentos solicitados contienen datos personales, están clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, Fracción II de la LFTAIPG.

Por lo cual, le hago llegar un disco compacto que contiene las versiones públicas de la totalidad de los Informes que presentó el gobierno de México ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la petición 492-08 (cuatro Informes) y a las medidas cautelares relacionadas con este asunto (un Informe), así como sus respectivos anexos."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la correspondiente a datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-103
Folio No. 0000500001412
Solicitante: VICENTE ORTPIZ Y CASTAÑEDA
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción IV, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-DCP-261/12, de fecha 2 de febrero de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500001412, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la información solicitada que ha sido preparada en versión pública, para privilegiar su acceso a la información, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-103

Folio No. 0000500001412

Solicitante: VICENTE ORTPIZ Y CASTAÑEDA

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez*

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF